ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION BILATERAL ANTICIPADA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 59 DE 2026.

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ.
NIT:	900.067.136-6
CONTRATISTA:	**ANDRES FELIPE LAGOS MONCADA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.000.944.468 expedida en Puente Nacional-Santander.
SUPERVISORA:	SUBDIRECTORA CIENTÍFICA
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE SALUD - EBS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y PROYECTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N° 696 DE 21 DE ABRIL 2025"**
VALOR:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000)
FECHA DEL CONTRATO:	SIETE (07) DE ABRIL DE 2026.
DURACION DE CONTRATO:	SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
NUMERO DE CDP:	**No. 00-2026-CDP 170- DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO 2026**

En el municipio de Vélez, Santander, hoy **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026**, se reunieron los suscritos mayores de edad: **ANDRES FELIPE LAGOS MONCADA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.944.468, expedida en Puente Nacional Santander, y **YENY CECILIA RODRIGUEZ VALLE**, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.763.815 de Barranquilla-Atlántico, Subdirectora Científica como SUPERVISORA del Contrato, a fin de realizar la terminación anticipada bilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 59 de 2026 conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que entre las partes La E.S.E Hospital Regional de Vélez identificada con Nit: 900.067.136 y **ANDRES FELIPE LAGOS MONCADA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.944.468, expedida en Puente Nacional, Santander, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 59 de 2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE SALUD - EBS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y PROYECTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N° 696 DE 21 DE ABRIL 2025"**.

2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios fue **SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**
3. Que el valor del contrato ascendió a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000)**
4. Que se suscribió el acta de inicio del presente contrato el día **SIETE (07) DE ABRIL DE 2026.**
5. Que el CONTRATISTA por medio de oficio radicado el día 30 de junio de 2026, manifiesta que por motivos personales de fuerza mayor le impiden continuar con las obligaciones del contrato, solicita la terminación y liquidación de manera anticipada y de mutuo acuerdo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 59 de 2026. **(SE ANEXA OFICIO DE SOLICITUD DE RENUNCIA).**
6. Que el contrato N.59-2026 presento el siguiente comportamiento:

ESTADO FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor Inicial	$ 17. 500.000
Valor total del contrato	**$17.500.000**
Valor total pagado al contratista	$ 2.500.000
Saldo a favor del Contratista	$ 4.500.000
Saldo a favor del Contratante	$ 10.500.000

7. Que el contratista se encuentra de acuerdo en terminar bilateralmente el contrato y renuncia a cualquier reclamación.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Dar por terminado de manera anticipada, bilateralmente y de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 59 de 2026, suscrito entre la E.S.E. Hospital Regional de Vélez y **ANDRES FELIPE LAGOS MONCADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.944.468, expedida en Puente Nacional, Santander, celebrado el día **SIETE (07) DE ABRIL DE 2026**, cuyo objeto fue: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE SALUD - EBS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y PROYECTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N° 696 DE 21 DE ABRIL 2025"**

CLAUSULA SEGUNDA: Que la supervisora del contrato procedió a verificar el estado de ejecución del contrato n° 59 de 2026, y atendiendo a los argumentos expuestos por el contratista, NO fue posible llevarse a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CLAUSULA TERCERA: Con la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato por parte del contratista y de la entidad contratante, las partes declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato y el contratista renuncia a presentar reclamaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con su ejecución, terminación y liquidación, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que le reconozca la ley.

En constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, en Vélez, Santander, a los **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.**

ALEXANDER ARIZA GARCIA
Gerente

YENY CECILIA RODRIGUEZ VALLE
Subdirectora Científica
Área Gestora

ANDRES FELIPE LAGOS MONCADA
Contratista

Elaboro:	Reviso y viso:	Reviso y viso:
INGRID YOHANA AGUILERA Aux. Administrativa SORTESALUD	**JUAN FELIPE MEDINA MATEUS** Asesor Jurídico Interno	**NIDIA YANETH MORENO GUEVARA** Asesora Jurídica Externa